



COLEGIO PROFESIONAL
DE CRIMINOLOGÍA
REGIÓN DE MURCIA

REGLAMENTO DE PRECOLEGIACIÓN

TÍTULO I

DEL DERECHO DE COLEGIACIÓN

Artículo 1. El derecho de precolegiación.

Tendrán derecho a precolegiarse en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia aquellas personas que estén matriculadas en los estudios universitarios oficiales del Grado en Criminología.

Artículo 2. Las garantías del ejercicio del derecho de precolegiación.

A ninguna persona que reuniere los requisitos establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento de Precolegiación se le podrá negar o impedir el ejercicio del derecho de precolegiación ni se le podrá discriminar por razón alguna de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA PRECOLEGIADA

CAPÍTULO I

DE LAS SOLICITUDES DE PRECOLEGIACIÓN

Artículo 3. La ventanilla única.

1. De conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes en la materia, la sede electrónica del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia dispondrá de una ventanilla única donde las personas interesadas podrán realizar todos los trámites necesarios para la precolegiación y su baja en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

2. De conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes en la materia, el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia hará lo

necesario para que, a través de esta ventanilla única, las personas interesadas pudieren de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la precolegiación.
- b) Presentar toda la documentación necesaria para la precolegiación.

Artículo 4. La documentación a disposición de los interesados.

1. El Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia facilitará para el inicio del procedimiento de solicitud de precolegiación la documentación e información siguiente:

- a) Solicitud de precolegiación.
- b) Datos bancarios necesarios para el pago de la cuota de precolegiación.
- c) Orden de domiciliación SEPA.
- d) Declaración firmada.
- e) Escrito de aceptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia y sus disposiciones normativas reglamentarias de régimen interno.
- f) Declaración de veracidad y responsabilidad de la información aportada para la colegiación por la persona interesada.
- g) Documento de información y aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal cedidos al Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

Artículo 5. La documentación a aportar por las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán recabar y aportar para el inicio del procedimiento de precolegiación la documentación e información siguiente:

- a) Justificante de la transferencia o ingreso de la cuota de precolegiación.
- b) Fotografía de la persona interesada en formato JPG o PNG.
- c) Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- d) Cualquier documento oficial que acredite o certifique suficientemente que actualmente usted está cursando los estudios universitarios oficiales de Grado en Criminología.

Artículo 6. La firma o certificación digital de la documentación.

A excepción de la documentación que fuere compulsada o que presentare la firma electrónica de la autoridad competente, así como la fotografía, la persona interesada deberá firmar o certificar electrónicamente toda la documentación que fuere aportada para solicitar la precolegiación.

Artículo 7. El envío de las solicitudes de precolegiación.

1. El envío de la documentación requerida para la precolegiación deberá enviarse a través de los medios que hubiere establecidos en la ventanilla única.
2. La documentación deberá dirigirse al decano del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.
3. La documentación deberá presentarse digitalizada en formato PDF y de forma que permita su correcta visualización, lectura y reproducción.

CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COLEGIACIÓN

Artículo 8. La competencia de la resolución de las solicitudes de precolegiación.

1. El órgano de gobierno competente para la resolución de las solicitudes de precolegiación es la Junta Permanente.
2. La resolución de las solicitudes de colegiación se entenderá limitada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Precolegiación y en los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia para adquirir la condición de persona precolegiada.

Artículo 9. El plazo de resolución de las solicitudes.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de precolegiación será de un mes a contar desde la fecha de recepción de las mismas.
2. El mes de agosto se considerará inhábil a efecto de trámites administrativos.

Artículo 10. Los requerimientos.

1. La Junta Permanente podrá requerir a la persona interesada, en cualquier momento dentro del plazo de resolución, la subsanación de defectos en la solicitud que, de no subsanarse, pudieren motivar la denegación de la solicitud.

2. Los requerimientos se comunicarán a través de los medios de contacto que facilitaren las personas interesadas, preferentemente por correo electrónico.

CAPÍTULO III

DE LAS DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PRECOLEGIACIÓN

Artículo 11. La denegación de la solicitud de precolegiación.

1. La Junta Permanente denegará toda solicitud que no estuviere debidamente efectuada.

2. Se denegará toda solicitud que no reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Precolegiación y en los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

3. Las solicitudes de precolegiación que no fueren resueltas en el plazo establecido se entenderán denegadas.

Artículo 12. La notificación de la denegación de la solicitud.

1. La denegación de la solicitud de precolegiación se notificará a través de los medios de contacto que facilitaren las personas interesadas, preferentemente por correo electrónico.

2. En el caso de que la solicitud fuere denegada por el vencimiento del plazo, la persona interesada podrá reclamar la resolución expresa.

Artículo 13. La devolución de la cuota de precolegiación.

La persona interesada cuya solicitud de precolegiación hubiere sido denegada tendrá derecho a la devolución de la cuota de precolegiación.

CAPÍTULO IV

DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA PRECOLEGIADA

Artículo 14. La aceptación de la solicitud.

Serán aceptadas todas las solicitudes de precolegiación que, habiéndose recibido, cumplieren los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Precolegiación y en los Estatutos del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

Artículo 15. La notificación de la aprobación de las solicitudes de precolegiación.

La aprobación de la solicitud de precolegiación se notificará a través de los medios de contacto que facilite la persona interesada, preferentemente por correo electrónico.

Artículo 16. La adquisición de la condición de persona precolegiada.

1. Se entenderá adquirida con plenos efectos la condición de persona precolegiada una vez fuere notificada la resolución expresa favorable de la solicitud de precolegiación.

2. La condición de persona precolegiada tendrá una validez de dos años desde el momento de su adquisición y, siempre que se cumplieren los requisitos, podrá ser renovada por periodos idénticos cuantas veces se quisiere.

3. La condición de persona precolegiada no equivale a la de persona colegiada. Las personas precolegiadas no tendrán la consideración de miembros del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia y no podrán ser miembros de sus órganos de gobierno ni de sus consejos.

Artículo 17. El carnet de persona precolegiada.

1. El Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia generará un carnet a cada persona precolegiada.

2. El carnet de persona precolegiada en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia tendrá valor identificativo y acreditativo de la cualidad de persona precolegiada.

3. El carnet de persona precolegiada en el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia será personal, único e intransferible.

4. La generación de un nuevo carnet de persona precolegiada producido por la pérdida, robo, hurto, deterioro u otras razones que no fueren impuestas por el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia conllevará el pago de su coste de producción y gestión.

Artículo 18. La incorporación del expediente al registro de personas precolegiadas.

1. El Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia generará un expediente personal a cada persona precolegiada una vez le fuere aprobada la solicitud de precolegiación.

2. Se incluirá al expediente personal de cada persona precolegiada la documentación que hubiere sido presentada en la solicitud de precolegiación, así como cualquier otra que se estimare relevante y pertinente para el ejercicio de la profesional de la criminología y el Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Con carácter subsidiario, podrá realizarse la solicitud de precolegiación presentando esta en la sede física del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia o mediante correo certificado dirigido a la dirección Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, apartado postal 4037, 30080 Murcia. La persona interesada deberá firmar todas las hojas de la documentación aportada en cualesquiera de estas dos vías de presentación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento de Precolegiación podrá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia con base en la inexistencia del órgano competente para su aprobación, la Asamblea General. Una vez exista la Asamblea General y sea convocada su primera reunión, esta deberá ratificar la aprobación del presente Reglamento de Precolegiación producido por la Junta de Gobierno.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento de Precolegiación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Región de Murcia, a 26 de septiembre de 2019